

# EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

## Identificación del título

**Denominación:** Graduado o Graduada en Lengua y Literatura Hispánicas por la Universidad Rovira i Virgili

**Menciones:** Mención en Lengua Española, Mención en Literatura Española, Mención en Lingüística General, Mención en Lengua y Cultura Francesas

**Universidad/des:** Universidad Rovira i Virgili

**Centro/s:**

- Facultad de Letras

**Rama:** Artes y Humanidades

## Introducción

Conforme a lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el cual se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, la Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya ha procedido a evaluar el plan de estudios que conduce al Título universitario oficial arriba citado.

La evaluación de las modificaciones se ha realizado de forma colegiada por la Comisión Específica de Artes y Humanidades. La evaluación se ha llevado a cabo de acuerdo con la Guía para la elaboración y verificación de las propuestas de titulaciones universitarias de grado y máster. Esta guía recoge los criterios y directrices que establece el Protocolo de evaluación para la verificación de títulos universitarios oficiales elaborado conjuntamente por las agencias que cumplen los requisitos establecidos en el artículo 24.3 del RD 1393/2007.

## Resultado

Una vez el Consejo de Universidades ha enviado la propuesta del plan de estudios a AQU Catalunya y esta ha sido evaluada por la Comisión Específica de Artes y Humanidades de la Comisión de Evaluación de la Calidad, dicha comisión ha acordado emitir el presente informe.

La Universidad Rovira i Virgili propone las siguientes modificaciones para el título de Grado en Lengua y Literatura Hispánicas.

Con carácter previo, se hace constar que el presente informe únicamente recoge la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentadas a AQU Catalunya, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado en la memoria y no hayan sido solicitados expresamente.

Se incluye el subapartado “Objetivos” en el apartado Justificación.

A nivel del conjunto de las titulaciones de Grado y Máster Universitario de la URV, se propone la modificación de las competencias transversales, una decisión estratégica que afecta a un gran número de facultades, y por ello al profesorado y estudiantado implicado. Por este motivo, es altamente recomendable que estas nuevas competencias vayan a acompañadas de guías que permitan visualizar en qué ejecuciones de los estudiantes puede observarse el grado de adquisición de estas competencias. Estas guías también deberían ayudar al estudiante a hacerse una idea de que significa y a realizar ejecuciones de calidad (bibliografía, autoevaluaciones, evaluaciones en grupo ...).

La Comisión, si bien hace una valoración favorable del global de las competencias transversales presentadas, recomienda que en dos de ellas (CT6 y CT7) se realice una revisión teniendo en cuenta que en su planteamiento ha de poder visualizarse la manera en la cual podrían ser trabajadas (actividades de aprendizaje) y evaluadas.

La CT6 “Identificar el proceso de aprendizaje y la orientación académica y profesional”, cuenta con un redactado (“Identificar el proceso...”) que no implica una acción con un resultado fácilmente visualizable y evaluable. Además, surgen algunas dudas con respecto a las tres variables que plantea: proceso de aprendizaje, la orientación académica y la orientación profesional:

- El proceso de aprendizaje parece que se plantea como la manera de afianzar la autonomía del estudiante en su propio proceso de aprendizaje. Al añadirse el concepto de orientación académica surge la duda de si se refiere a si esta orientación está integrada en el proceso de aprendizaje (autonomía del estudiante para ser capaz de planificar o prever su propio desarrollo del aprendizaje, su aprendizaje autónomo, desarrollo de actividades y planificación académica, etc.) o bien si la orientación académica se refiere a un ámbito de investigación; en cuyo caso sería necesario aclarar cómo se va a explicar a los estudiantes, cómo la van a practicar y cómo van a incorporarse en entornos de investigación.
- La orientación profesional, por su lado, solamente sería de aplicación en las prácticas

externas o en simulaciones. Actuar de forma autónoma en la planificación de tareas (con progresiva responsabilidad personal y en contextos complejos) a nivel equivalente al profesional implica asumir las responsabilidades del propio trabajo o estudio y ser capaz de trabajar con especialistas y no especialistas con supervisores y clientes. Por ello, esta competencia debería asignarse a materias de prácticas profesionales y a algunas materias optativas en las que se observe y se simulen posibles situaciones del entorno profesional.

Por lo que se refiere a la CT7 "Aplicar los principios éticos y de responsabilidad social como ciudadano y como profesional", su complejidad, para la puesta en práctica de las actividades de aprendizaje y evaluación radica en que son conceptos que abarcan un amplio número de valores que para su adquisición entran en juego actores diferentes a la Universidad. En todo caso, de centrarse en aquellos valores que son propios de la práctica del ámbito disciplinar y académico sería recomendable una mayor concreción, por ejemplo, como indicadores de la conducta cívica se podría establecer aspectos como el comportamiento ante el plagio, la usurpación de la autoría de trabajos, la adopción de la perspectiva de género etc. Además, sería recomendable identificar los elementos concretos del contexto.

Se actualizan los créditos máximos en relación al "Reconocimiento de Créditos en Enseñanzas Superiores Oficiales no Universitarias" siendo 144 ECTS.

Se actualiza el redactado del requisito de la presentación de la acreditación del nivel de lengua extranjera y se elimina la referencia explícita al requerimiento B2 de lengua inglesa.

Se incluye el detalle de las asignaturas optativas de nueva creación.

Se actualiza el enlace que dirige al Manual de Calidad de la Facultad de Letras.

Se actualiza la información del representante legal de la universidad.

Se incluye en las fichas de materias, competencias específicas en aquellas asignaturas en las que no se había asignado ninguna.

Se incluye el detalle de las asignaturas optativas de nueva creación, se incluye el siguiente redactado: "El cuatrimestre de impartición de las asignaturas optativas puede variar en función de la planificación académica de cada curso"

Se evalúa **FAVORABLEMENTE** la solicitud de modificación del título.

La titulación deberá informar adecuadamente a los y las estudiantes sobre las modificaciones efectuadas a través de los canales disponibles para ello en la Institución.

El/La presidente/a de la Comisión Específica de Artes y Humanidades



Emilio Suárez de la Torre

Barcelona, 25/07/2019